

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

|   |             |
|---|-------------|
| Trimestre .....                             | 60 pesetas. |
| Semestre .....                              | 110 —       |
| Año .....                                   | 200 —       |
| Ayuntamientos de la Provincia,<br>año ..... | 175 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserta, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parta ne oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de las casas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN Oficial halla de venta en la Imprenta del Hogar.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes emanadas en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa anejos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION CUARTA**

Núm. 1.169

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Utilidades-Tarifa 1.<sup>a</sup>

Circular a los Ayuntamientos sobre cumplimiento de la publicada al núm. 110, sección 4.<sup>a</sup>, del "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 11, de fecha 14 de enero del año actual.

Son muchas las Corporaciones que hasta la fecha han presentado copia de sus presupuestos o relación certificada de la parte del mismo referida a sueldos y demás emolumentos sujetos a tarifa 1.<sup>a</sup> de Utilidades. Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos que no lo han hecho hasta la fecha el cumplimiento de la circular a que nos referimos en evitación de posibles perjuicios e imposición de sanciones, perjuicios que se pueden originar teniendo en cuenta que, establecido el mínimo de exención a partir de 1.<sup>o</sup> de enero último en pesetas 6.000 para la suma de utilidades fijas en su cuantía y periódicas en su vencimiento, normalmente habrán de ser menores que el año au-

terior las correspondientes liquidaciones, y de no presentar la oportuna documentación se aplicará el art. 17 de la Ley, cargando igual cantidad que en el último trimestre.

Se ha de insistir en la facilidad que se da para cumplir el servicio, rindiéndolo en cuanto a perceptores activos y pasivos, en la certificación cuyo modelo se publica en la página 75 del "Boletín" que antes se cita, y que debe efectuarse en todo caso antes del 31 del corriente mes.

Por último se ha de advertir que aunque se tienen en cuenta las agrupaciones servidas por un solo Secretario, para evitar errores es conveniente que en el oficio de remisión, o en nota aparte en la certificación, se detalle este extremo.

Zaragoza, 8 de marzo de 1952.—  
El Administrador de Rentas, Camilo Villarino.

Núm. 1.168

Circular a los profesionales para la presentación de sus declaraciones juradas de los ingresos obtenidos en el pasado año 1951.

La instrucción aprobada por Real Decreto de 8 de mayo de 1928, dictada para ejecución del Real Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927, dis-

pone que todas las personas que ejerzan profesión libre u oficial que no esté directamente retribuida por el Estado, provincia o municipio presentarán anualmente, y dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada de la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio de la profesión durante el año inmediatamente anterior, a los efectos de la tarifa primera de la contribución de utilidades.

Por consiguiente, y en el plazo que terminará el día 31 de marzo corriente, se presentarán las declaraciones de referencia en esta Administración de Rentas Públicas, menos las excepciones que se dirán en esta circular, con referencia a los ingresos profesionales obtenidos en el ejercicio de 1951.

Abogados.

Agentes de Cambio y Bolsa (oficiales y libres).

Aparejadores.

Apoderados.

Arquitectos.

Corredores de Comercio (oficiales y libres).

Expendedores de Loterías.

Fieles contrastes de pesas y medidas.

Ingenieros.



Jueces municipales.  
Médicos.  
Odontólogos.  
Oficiales de Sala.  
Peritos titulados.  
Procuradores.  
Profesores de Letras, Ciencias y Artes.  
Secretarios judiciales.  
Secretarios de Juzgados municipales.  
Secretarios de Sala.  
Verificadores de automóviles.  
Verificadores de contadores de agua, gas y electricidad.  
Veterinarios con taller propio, y demás profesionales de naturaleza análoga.  
Doctores y Licenciados en Ciencias económicas, químicas y naturales.  
Intendentes y Profesores mercantiles.  
Ayudantes de Ingenieros de las distintas especialidades.  
Gestores administrativos.  
Agentes de la propiedad inmobiliaria.  
Agentes colegiados de la propiedad industrial.

La declaración deberá comprender la totalidad de los ingresos, honorarios, visitas, consultas, arancel y demás conceptos.

La declaración de los Médicos deberá comprender, además, los sueldos que pudieran disfrutar como empleados de cualquier entidad que no sea el Estado, la provincia o municipio.

Deberá extenderse por duplicado en el caso de que la cuota a ingresar no exceda de 500 pesetas, y por triplicado si excede de esta cifra, reintegrándose cada ejemplar con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

La cobranza de las cuotas a ingresar se efectuará por recibo si la cantidad no excede de las citadas 500 pesetas, y en el acto de la presentación, mediante ingreso en el Tesoro, si la cuota resultante excede de las 500 pesetas, con las formalidades y requisitos que señala la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1940.

De toda presentación se entregará un ejemplar al interesado como justificante de haber cumplido el servicio, ejemplar que ya va comprendido en el número de las declaraciones a presentar.

Como norma general, las declaraciones se presentarán en la Administración de Rentas Públicas, excepto las siguientes profesiones, que lo harán:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, los Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Agentes oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores de Comercio, ante su Colegio respectivo.

Los verificadores de contadores de agua, gas y electricidad y los de automóviles y los fieles contrastes de pesas y medidas, ante el Gobernador civil.

Los Recaudadores de Hacienda y los administradores de Loterías, ante el Tesorero-Contador de la Delegación de Hacienda.

Las citadas Autoridades y Organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a las Administraciones de Rentas Públicas dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Se advierte al propio tiempo que no se harán requerimientos por incumplimiento de presentación sin previa imposición de penalidad, y que los que sean titulares de familias numerosas y deseen la aplicación de los consiguientes beneficios tributarios habrán de acompañar a la declaración copia de la oportuna concesión por la Delegación de Hacienda.

Todas las declaraciones serán comprobadas por las Inspecciones de Hacienda.

Zaragoza, 7 de marzo de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.171

### Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Santiago Usón Clavel la instalación y funcionamiento de un motor en la calle Jorge Cocci, núms. 5 y 7, con destino a su industria de taller de terminado de badanas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día si-

guiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de febrero de 1952.—

El Alcalde, José María García Belenguier.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Jesús Simón García la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Alar del Rey, núm. 11, con destino a su industria de taller de pintura al "duco", se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de febrero de 1952.—

El Alcalde, José María García Belenguier.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Manuel Penón Casamayor la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle del Organo, núm. 3, con destino a su industria de taller de reparaciones eléctricas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de febrero de 1952.—

El Alcalde, José María García Belenguier.

Núm. 1.187

### Audiencia Territorial de Zaragoza

#### Exámenes de aspirantes a Procurador de los Tribunales

Ordenada por el Ministerio de Justicia la celebración de exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales en la convocatoria correspondiente al mes de mayo del presente año, de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en



relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, se convoca por el presente anuncio a cuantos deseen tomar parte en dichos exámenes, advirtiendo que las instancias y documentos necesarios deberán presentarlos en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza hasta el día 15 de abril próximo.

Zaragoza, 8 de marzo de 1952.—El Secretario de Gobierno, accidental, (ilegible).

Núm. 1.188

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal en los Juzgados de paz de las localidades que más abajo se indicarán, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y lo establecido en los artículos 46 y 47 de los Decretos orgánicos de 5 de julio de 1945 y 25 de febrero de 1946, respectivamente, por el presente se anuncia a concurso la provisión de dichos cargos a fin de que, cuantos aspiren a desempeñarlos, presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Las instancias deberán reintegrarse con timbre del Estado de 3'15 pesetas, y adherir, además, una póliza de la Mutualidad judicial de 5 pesetas como expediente gubernativo que le corresponde.

#### Partido judicial de Ateca CETINA

Cargo vacante: Fiscal de paz propietario.

#### Partido judicial de Calatayud TORRALBA DE RIBOTA

Cargo vacante: Fiscal de paz propietario.

#### Partido judicial de La Almunia BARDALLUR

Cargos vacantes: Juez de paz sustituto y Fiscal de paz propietario.

#### Partido judicial de Sos NAVARDUN

Cargo vacante: Fiscal de paz propietario.

#### SIGÜES

Cargo vacante: Juez de paz sustituto.

#### UNDUES DE LERDA

Cargo vacante: Fiscal de paz propietario.

Zaragoza, 8 de marzo de 1952.—El Presidente, Emilio Lacalle.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, accidental, (ilegible).

Núm. 1.145

#### Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

##### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre Mequinenza y Fraga, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Mequinenza y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 5 de marzo de 1952.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.041

#### JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES

RENNEY VALVERDE (Jesús), soltero, de 18 años de edad, hijo de Julio y de María, alpargatero, natural de Madrid y vecino de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora,

Comparecerá ante este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde en expediente de peligrosidad con el número 67 de 1951, que contra dicho expediente se sigue.

Dado en Zaragoza a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. El Juez, (ilegible).—El Secretario, Luis Márquez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.060

#### JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas tramitadas ante este Juzgado bajo el núm. 844-51, sobre estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 10 de enero de 1952.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Vicente Sancho Nicolao de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Sancho Nicolao, como autor responsable de dos faltas de estafa, a la pena de treinta días de arresto e indemnización de 200 pesetas a Gregorio Miranda Tolón, por la primera, y a la pena de veinticinco días de arresto e indemnización de 162 pesetas a José María Lucía Gargallo, por la segunda, y por todo ello al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a vein-



tiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Fermin González P. S. M.: El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.060

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas tramitadas ante este Juzgado bajo el núm. 828-51, sobre estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En Zaragoza a 10 de enero de 1952.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado núm. 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Luis Ascaso Cuerno de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Ascaso Cuerno, como autor responsable de dos faltas de estafa, a la pena de treinta días de arresto y a inculpar a la Mutualidad Mercantil en la cantidad de 240 pesetas, siendo el arresto citado por cada una de las dos faltas; y como autor responsable de otra falta más de estafa en grado de frustración, a la pena de veinte días de arresto, y por todo ello al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Fermín González. — P. S. M.: El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.134

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 107 de 1952 se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Braulio Martín Pérez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Escuelas Pías, núm. 9, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 22 de marzo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por escándalo.

Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, F. Cardós.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.172

### Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginél, de Fuentes de Ebro

Para dar cumplimiento a los artículos 48 y 57 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria el día 23 del actual, a las diez de la mañana, en el local acostumbrado, advirtiéndose que caso de no concurrir número suficiente a dicha hora se celebrará una en segunda el mismo día 23, a las once de la mañana y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria general que de todo el año anterior ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.

4.º Nombrar un vocal propietario y un suplente que han de formar parte del Tribunal de Riegos del Sindicato Central.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 8 de marzo de 1952.—Francisco Martín.

Núm. 1.173

### Comunidad de Regantes de la villa de Ambel

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana en primera convocatoria, y en segunda a las doce y treinta minutos del mismo día, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta general en el salón de actos de la Casa de la Villa de este municipio, para tratar de los asuntos que determina el artículo 60 de las Ordenanzas.

Lo que se hace público para conocimiento y asistencia de los partícipes de la misma.

Ambel, 5 de marzo de 1952.—El Presidente, José Berna.

Núm. 1.203

### «Giral Industrias Eléctricas», S. A. (G. I. E. S. A.)

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general or-

dinaria de accionistas para el día 30 de marzo, a las cuatro y media de la tarde, en sus fábricas de la calle de San Joaquín. (final de Miguel Servet), para deliberar y resolver sobre lo siguiente:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, cuentas y balance del ejercicio de 1951 y distribución de beneficios.

2.º Renovación estatutaria de Consejeros.

3.º Nombramiento de Censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1952.

Según el artículo 15 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia los accionistas que posean diez o más acciones con dos meses de antelación a la celebración de la Junta y se hayan provisto de la tarjeta de asistencia hasta un día antes del acto, contra depósito de las acciones, sus resguardos o certificado bancario que acredite su posesión, quienes, de acuerdo con el artículo 35, podrán examinar en las oficinas (San Andrés, núms. 17 y 19, principal) el balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias.

Zaragoza, 11 de marzo de 1952.—El Consejero Secretario, Antonio Establés Zabalegui.

Núm. 1.214

### Comunidad de Regantes de Monreal de Ariza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 6 del próximo abril, a las tres de la tarde, en el local del Sindicato.

Si no se reuniera número suficiente, se celebrará otra Junta en segunda convocatoria, en el mismo local y día, a las cinco de la tarde, sea cualquiera el número de los asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos.

Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Examen y aprobación de la memoria general del año anterior.

Elección de cargos a quienes corresponde cesar.

Nombramiento de Recaudador comisionado ejecutor, vacante en la actualidad por defunción.

Monreal de Ariza, 10 de marzo de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Félix Moros.